



LIBRO CUARTO, VEINTE Y OCHO  
DE MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SEISCIENTOS  
Y QUARENTA.

havia el año de mil seiscientos sesenta y cinco a la pique  
chamenco de las piedras de pan molar en dho molino, los que  
havia en el de las Coronas, mandó esta Ciudad de nuevo  
acuerdo que se era en dho. Contrata de diez y ocho de Julio del  
dho año, en embargo de Contratación, por la que tiene esta  
Ciudad fundada su prenter, para beneficiar a la pique  
que falta a las dos que en dho molino a el matadero tenia  
lo que era acreditado a lo que se acuerda a la certificación de  
el maestro mayor de obras con aclaración a las que oy se ven  
en dho. Libro sin poderlo esta Ciudad enagenar sin expresa  
orden de su Mage. o de su R. Superior Consejo de Castilla, sal-  
vo si de los papeles a que es referente el memorial de el ayode-  
nado de dha. Señora Condesa no resultase impedim. para volver  
a enagenar dha. pique. La Ciudad haciendo este dho.  
acuerdo y la Real cedula de los memoriales y demandas  
peticiones y otras cosas que se acordaron en dho. Real cedula  
y en el presente acuerdo de las gracias a el R. D. Alphonso  
Núñez de Guzmán, por el dho. con que ha desem-  
penado este cometido, y acordó que dho. Señor pare a servir a  
dha. Señora Condesa el Valle de d. Juan y le manifieste el estado  
de su dependencia, para que confuendose con dho. Aludados y  
lo que dha. R. Cedula, en vista a los ynterumentos de ambas  
partes manifiesten lo que se la ofiere en el Real cedula a fin  
de aclarar el dho. que perteneciere a una u otra, y mantener  
con dha. Señora la buena correspondencia que se crea, Levantada  
de este Expediente para raxon dho. Señor, para resolver pre-

Chalugana, acordando citaron general de  
la Caxera y pido la Ciudad en vista del memorial de D. Pedro Tomas  
D. J. P. Tomas Portillo pidiendo se le comedia Esperas para la paga de

